

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 0050013110-007-2021-00342-00

Es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **LUNES, 22 DE NOVIEMBRE A LAS 9:30 AM; AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE**; Conforme al decreto 806 del 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO: Interrogatorio a ambas partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1°. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda; expediente digital “04PruebasAnexos” que cuenta con 25 folios con los documentos digitalizados.

2°. Interrogatorio de parte a los demandados.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1°. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda, expediente digital folios 11 a 14.

2° Testimonial: Se recibirá el testimonio de: Ana Dolly Roldan Martínez., localizable en el correo electrónico anadoldan@hotmail.com.

3° Interrogatorio de parte al demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64bd105d0b56ff756a8bda1d93b62da160ac93a4115e8792754287aacdee16fe

Documento generado en 07/10/2021 09:39:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>